



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MANTENGA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR LA PRÁCTICA DE ABUSOS Y ENGAÑOS POR PARTE DE LAS CASAS DE EMPEÑO A LA POBLACIÓN.**

**Honorable Comisión Permanente:**

A la Tercera Comisión de Trabajo fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, a fin de evitar la práctica recurrente de abusos y engaños por parte de las casas de empeño a la población.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a el punto PRIMERO del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la Integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Ejercicio de la LXIII Legislatura; y los diversos QUINTO y SEXTO del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a las Sesiones y el Orden del Día, ambos publicados en la Gaceta parlamentaria el 22 de diciembre de 2015; y habiendo analizado el contenido del punto de acuerdo de referencia, somete a consideración de la Comisión Permanente el presente dictamen en sentido positivo, basándose en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 7 de enero de 2016, Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 58 del Reglamento para Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron a consideración de esta Comisión Permanente la proposición con punto de acuerdo por la cual se exhorta a Procuraduría Federal del Consumidor, a instrumentar medidas a fin de evitar la práctica recurrente de abusos y engaños por parte de las casas de empeño a la población.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

- II. En sesión plenaria del día 07 de enero de 2016, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dictó trámite a la Proposición, turnándola a la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público; Agricultura y Fomento, y de Comunicaciones y Obras Públicas, para el análisis y dictamen correspondientes, misma que fue recibida en las oficinas de esta Comisión el 11 de enero de 2016, por lo que en este acto se emite el presente dictamen de conformidad con lo siguiente:

### CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los legisladores proponentes señalan sustancialmente en sus consideraciones:

- Cada año, durante el mes de enero, incrementa la demanda de los servicios de las casas de empeño. Un importante número de familias mexicanas acuden a estos prestadores de servicio de mutuo con interés y garantía prendaria a dejar diversos artículos electrónicos, relojes, joyas, herramientas, entre otros objetos, con el fin de obtener un financiamiento para solventar un imprevisto, cubrir el gasto de su hogar o pagar deudas.
- En México existen dos tipos de instituciones que ofrecen el servicio de préstamo con garantía prendaria: las casas de empeño y las instituciones de asistencia privada. Las primeras son empresas privadas mercantiles y las segundas son fundaciones y asociaciones sin fines de lucro. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en nuestro país existen más de 8 mil casas de empeño.
- La Ley Federal de Protección al Consumidor define a las casas de empeño como toda persona física o sociedades mercantiles no regulados por leyes financieras, que en forma habitual o profesional que realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria. Los sujetos mencionados no podrán prestar servicios ni realizar operaciones de las reservadas por las leyes vigentes a las instituciones del sistema financiero nacional.
- Según la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), existen 20 millones de usuarios de este tipo de financiamientos. Otras estimaciones hablan de cifras superiores a los 40 millones de usuarios.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

- Si bien estas instituciones son una opción para obtener un crédito rápido, pueden representar un financiamiento muy costoso. La Asociación Nacional de Casas de Empeño, señala que las tasas de interés anual pueden llegar a 372 por ciento.
- Las excesivas ganancias que generan estas instituciones han ocasionado una proliferación importante de las mismas, las cuales en algunas ocasiones operan sin ningún tipo de control.
- Es común observar en periódicos, en folletería o inclusive en anuncios de radio, instituciones que prestan dinero con tasas de interés accesibles, que terminan siendo solamente el gancho para contraer deudas impagables pues poco a poco se van incrementando.
- En México de cada 100 personas que recurren a empeñar un bien para obtener un préstamo, 66 lo hacen en alguna de las instituciones de asistencia privada no lucrativas y 34 son clientes de negocios prendarios privados. La gran mayoría de los usuarios, 84.2 por ciento, empeña alhajas de oro. De los clientes de casas de empeño, 48.2 por ciento opinó que el dinero que les entregaron en préstamo fue poco para sus expectativas, y 37.6 por ciento de las personas destinaría el dinero del empeño para comprar alimentos.
- A pesar de lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor y a la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2007, y el Registro Público de Casas de Empeño, aún hay diversas instituciones o personas que operan al margen de la normatividad.

En virtud de lo anterior los Senadores proponentes formularon el siguiente punto de acuerdo:

**Único:** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), para que lleve a cabo las acciones necesarias para evitar la práctica recurrente de abusos y engaños por parte de las casas de empeño a la población.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Una vez que han sido establecidos los antecedentes y el contenido de la proposición, los integrantes de esta Comisión procedemos a formular las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

- I. Las y los legisladores de esta Comisión de Trabajo coinciden en el interés de los proponentes, en vigilar las prácticas de las casas de empeño a través de la institución reguladora en la materia y de acuerdo a sus facultades siempre respaldadas en el marco legal.
- II. Conocedores de que la Profeco tiene funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de la protección del consumidor contra prácticas o cláusulas abusivas, motivo coincidimos con los proponentes en exhortar a ese organismo a que dentro de sus atribuciones mantenga vigilancia sobre el funcionamiento de Casas de Empeño y Préstamo a efecto de evitar los abusos y engaños por parte de esos establecimientos.
- III. Preocupados por el bienestar y en apoyo a la economía de las y los mexicanos, tal como lo exponen los proponentes es importante velar por los intereses de los más necesitados y procurar siempre el desarrollo social.
- IV. Es de resaltar que los contratos de Adhesión de Casas de Empeño y Préstamo son registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, tal como lo establece la ley Federal que regula a ese organismo en su artículo 65 Bis, obligando a los proveedores a transparentar sus operaciones y a formar parte del Registro de Casas de Empeño. Asimismo el artículo 65 BIS 1 de ese mismo ordenamiento legal establece que corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor elaborar las disposiciones de carácter general para regular la operación, organización y funcionamiento de las Casas de Empeño, lo que hace a través del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones de Carácter General para la Operación, Organización y Funcionamiento del Registro Público de Casas de Empeño publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2013.
- V. Por ello consideramos que es de suma importancia recomendar a la PROFECO reforzar principalmente en estas fechas operativos de revisión y vigilancia, en todas y cada una de las Casas de Empeño y Préstamo, a efecto de identificar cuales no operan bajo la normatividad que rige la materia; sin embargo conscientes de las acciones realizadas por la



TERCERA COMISIÓN: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y  
FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Procuraduría Federal del Consumidor consideramos oportuno realizar adecuaciones al resolutivo original.

De conformidad con las consideraciones anteriores las y los integrantes de la tercera comisión permanente procedemos a formular el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor a que, en el ámbito de sus atribuciones, mantenga las acciones necesarias para evitar la práctica de abusos y engaños por parte de las casas de empeño a la población.

Notifíquese a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente para efectos de su programación legislativa.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de enero de 2016.



TERCERA COMISIÓN: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE


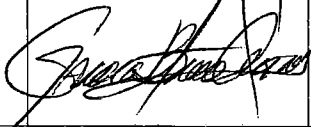
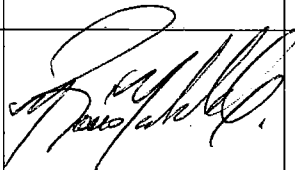
TERCERA COMISIÓN			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marcela González Salas y Petricoli <b>Presidenta</b>	<i>[Handwritten signature]</i>		
Sen. Mely Romero Celis <b>Secretaria</b>	<i>[Handwritten signature]</i>		
Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruíz <b>Secretario</b>	<i>[Handwritten signature]</i>		
Dip. Felipe Reyes Álvarez <b>Secretario</b>	<i>[Handwritten signature]</i>		
Dip. Georgina Trujillo Zentella <b>Integrante</b>	<i>[Handwritten signature]</i>		
Dip. Ricardo David García Portilla <b>Integrante</b>	<i>[Handwritten signature]</i>		
Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz <b>Integrante</b>	<i>[Handwritten signature]</i>		
Sen. Ricardo Barroso Agramont <b>Integrante</b>	<i>[Handwritten signature]</i>		
Dip. Yericó Abramo Masso <b>Integrante</b>	<i>[Handwritten signature]</i>		
Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar <b>Integrante</b>	<i>[Handwritten signature]</i> DP. Graciela Pulamores P.A.		



TERCERA COMISIÓN: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo <b>Integrante</b>			
Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván <b>Integrante</b>			
Dip. María Cristina Teresa García Bravo <b>Integrante</b>			
Sen. Carlos Alberto Puente Salas <b>Integrante</b>			
Dip. Norma Rocío Nahle García <b>Integrante</b>			
Sen. Martha Palafox Gutiérrez <b>Integrante</b>			
Dip. Alejandro González Murillo <b>Integrante</b>			